



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifican las plantillas de determinados centros públicos educativos correspondientes al Cuerpo de Maestros y se adoptan medidas en materia de personal, como consecuencia del Acuerdo 157/2022, de 28 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, modifican y suprimen centros públicos educativos.

En virtud de la planificación general en materia de enseñanza no universitaria y la previsión de necesidades para el curso escolar 2022/2023, junto con la necesidad de racionalizar el uso de los recursos públicos, conjugando los objetivos de mejorar la calidad y eficiencia en el sistema educativo, se ha dictado el Acuerdo 157/2022, de 28 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, modifican y suprimen centros públicos educativos.

Asimismo, la Orden EDU/1094/2022, de 23 de agosto, por la que se dispone la puesta en funcionamiento de centros públicos educativos y se modifica el ámbito de colegios rurales agrupados, recoge en el apartado sexto modificaciones del ámbito de colegios rurales agrupados, estableciendo que la localidad de Almajano, perteneciente al Colegio rural agrupado «Tierras Altas» (código: 42003785) de San Pedro de Manrique (Soria), pasa a integrarse en el ámbito del Colegio rural agrupado «El Valle» (código: 42003773) de Almarza y la localidad de Villar del Río (Soria) comienza su funcionamiento y se integra en el Colegio rural agrupado «Tierras Altas» de San Pedro de Manrique (Soria), desde el inicio del curso 2022/2023, y que la localidad de Pereruela (Zamora) se integra en el ámbito del Colegio rural agrupado «Tierras de Sayago» (código: 49007206) de Muga de Sayago (Zamora), desde el inicio del curso 2022/2023.

Estas actuaciones hacen necesario efectuar las correspondientes modificaciones de las plantillas de los centros públicos educativos correspondientes al cuerpo de maestros, así como la adopción de las medidas oportunas en materia de personal.

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación

RESUELVO

Primero.– Modificación de plantillas jurídicas.

Se modifican, en los términos previstos en el anexo, las plantillas jurídicas de los centros públicos correspondientes al cuerpo de maestros afectados por el Acuerdo 157/2022, de 28 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, modifican y suprimen centros públicos educativos.

Segundo.– Maestros afectados por las modificaciones e integraciones.

En el caso de maestros afectados por las modificaciones de los centros de educación infantil y primaria, señalados en el apartado primero. 1 del Acuerdo 157/2022, de 28 de julio, se aplicará lo dispuesto en la Orden EDU/1076/2008, de 18 de junio, por la que se regula el desplazamiento, cese y adscripción de los Maestros con destino definitivo como consecuencia de las diversas modificaciones de las plantillas jurídicas efectuadas en los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Tercero.– Maestros afectados por supresiones.

En el caso de maestros afectados por las supresiones de los centros contemplados en el apartado primero. 2 del Acuerdo 157/2022, de 28 de julio, les será de aplicación lo dispuesto en la Orden EDU/1076/2008, de 18 de junio, para los maestros de puestos suprimidos que tengan destino definitivo en dichos centros.

Cuarto.– Maestros afectados por las modificaciones del ámbito de los colegios rurales agrupados.

En el caso de maestros afectados por las modificaciones del ámbito de los colegios rurales agrupados referidos en el apartado sexto de la Orden EDU/1094/2022, de 23 de agosto, por la que se dispone la puesta en funcionamiento de centros públicos educativos y se modifica el ámbito de los colegios rurales agrupados, les será de aplicación lo dispuesto en la Orden EDU/1076/2008, de 18 de junio.

Quinto.– Publicidad.

El anexo a la presente resolución será objeto de publicidad únicamente en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) en la misma fecha en la que se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Sexto.– Efectos.

Esta resolución tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2022 de conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 22 de septiembre de 2022.

*La Directora General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: TERESA BARROSO BOTRÁN